



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SECCION DE INFANTERÍA

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1906.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita.

Coroneles

D. Luis Bourgon Martínez, excedente en la primera región y en comisión en la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del ejército, á desempeñar el cargo de juez instructor de causas en la primera región.

► Antonio Vaca Albertos, sargento mayor de la plaza de Pamplona, á situación de excedente en la cuarta región.

Tenientes coroneles

D. José San Pedro Cea, ascendido, ayudante de campo del general D. Ramón González Tablas, al regimiento de Cuenca núm. 27.

► Ricardó Recio Messía de la Cerda, de la Caja de recluta de Cieza núm. 54, al regimiento de España núm. 46.

► Ricardo Muro Zaristy, excedente en la segunda región, á la Zona de Córdoba núm. 12.

► Salustiano Ferrera Soto, ascendido, del regimiento de San Marcial núm. 44, á situación de excedente en la sexta región.

► Joaquín Fernández Algarra, ascendido, del batallón Cazadores de Segorbe núm. 12, á la Caja de recluta de Ubeda núm. 31.

Comandantes

D. Ramón Zurriaga Sebastián, del batallón de segunda reserva de Vinaroz núm. 47, al regimiento de Otumba núm. 49.

D. Antonio Vallojo Vila, excedente en la tercera región, al regimiento de Mallorca núm. 13.

► Fernando Bandin Neira, excedente en la primera región, á la Caja de recluta de Segovia núm. 8.

► Crescencio Alvarez Builla, de la Caja de recluta de Segovia núm. 8, á la Comisión mixta de reclutamiento de Segovia como oficial mayor.

► Diego Estrada Pérez, del batallón Cazadores de Tarifa núm. 5, á la Caja de recluta de Motril núm. 35.

Capitanes

D. Emilio Izquierdo Arroyo, de la Caja de recluta de Pamplona núm. 79, al regimiento de Gerona número 22.

► Fernando Zamora Gutiérrez, del batallón de segunda reserva de Utrera núm. 19, al regimiento de Borbón núm. 17.

► Agustín de la Quintana Alvarez, del regimiento de San Marcial núm. 44, á la Caja de recluta de Utrera núm. 19.

► Bernardo Espá Manzano, ascendido, del batallón Cazadores de Segorbe núm. 12, al de segunda reserva de Ronda núm. 38.

► Carlos Batlle Calvo, del regimiento de Valencia número 23, al batallón de segunda reserva de Antequera núm. 27.

► Juan Liaño Lavallo, del batallón de segunda reserva de Ubeda núm. 31, al de Utrera núm. 19.

► Manuel Muñoz Olivé, de la Caja de recluta de Utrera núm. 19, á la Secretaría de la Subinspección de la segunda región.

► Eugenio Franco Romero Mackenna, del batallón Cazadores de Cataluña n.º 1, á desempeñar el cargo de Comandante militar de las obras exteriores de Ceuta.

► Manuel Patricio Siles, ascendido, del batallón Cazadores de Cataluña núm. 1, al mismo.

► Manuel Martínez Arenzana Olalde, del regimiento de Alcántara núm. 58, al de Asia núm. 55.

► Manuel Ruiz del Portal, de la Caja de recluta de Córdoba núm. 22, al regimiento de la Reina núm. 2.

► Rafael Esparza Arteché, ascendido, del regimiento de La Lealtad núm. 30, al de San Marcial núm. 44.

► Juan Batlle Gabarnet, del regimiento de Navarra número 25, al de Alcántara núm. 58.

► José Josá y de Gomar, ascendido, del regimiento de Navarra núm. 25, al mismo.

► Cándido Soto Reguera, de la Caja de recluta de Lérida núm. 68, á la de Alcázar núm. 11.

- D. José Cortés Vázquez, de la Caja de recluta de Alcázar núm. 11, al batallón de segunda reserva de Infiesto núm. 101.
- » Juan Vanrell Crespí, del batallón de segunda reserva de Villafranca del Panadés núm. 67, al regimiento de Inca.

Primeros tenientes

- D. Anastasio Cristóbal Tamayo, del regimiento del Rey núm. 1, al de Isabel II núm. 32.
- » Eduardo Calvo Manera, del regimiento de Zamora núm. 8, al de Pavía núm. 48.
- » Francisco Díaz Contesti, del regimiento de la Princesa núm. 4, al de Alcántara núm. 58.
- » Angel Alvarez Saura, del batallón Cazadores de Reus núm. 16, al regimiento de Las Palmas.
- » Enrique Bayo Lucía, del regimiento de La Albuera núm. 26, al batallón Cazadores de Reus núm. 16.
- » Antonio Escoda Xatruch, del regimiento de Luchana núm. 28, al batallón Cazadores de Alfonso XIII núm. 15.
- » Ramón Esquiroz Pindo, del regimiento de América número 14, al de Valencia núm. 23.
- » José Sánchez Prats, del regimiento de Ceriñola número 42, al de León núm. 38.

Segundo teniente

- D. Leopoldo O'Donnell García, del regimiento del Príncipe núm. 3, al del Rey núm. 1.

Madrid 10 de enero de 1906.

LUQUE

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los coroneles de Infantería **D. José Bonet López**, excedente en esta región y en comisión en la liquidadora de Cuerpos disueltos de la Península y **D. Federico Santa Coloma Olimpo**, ascendido, del batallón Cazadores de Figueras núm. 6, pasen destinados, respectivamente, á la comandancia militar del campamento de Carabanchel y á situación de excedente en esta región y en comisión á la liquidadora de Cuerpos disueltos de la Península.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 12 de octubre último, promovida por el capitán del batallón Cazadores de Talavera núm. 18, **D. Rafael García Fernández**, en súplica de que se rectifique su segundo apellido, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se consigne al interesado en todos sus documentos militares el segunda apellido Fernández de los Ríos, que le corresponde por ser con el que ingresó como alumno en la Academia de Infantería por real orden de 16 de agosto de 1893 (D. O. núm. 177) y el que figura en su hoja matriz de servicios. Es asimismo la voluntad de S. M., se entiendan rectificadas en dicho sentido las reales órdenes de ascenso del interesado á segundo y primer teniente, fechas 24 de junio de 1895 y 9 de julio de 1897 (D. O. núms. 141 y 152), las de 6 de agosto y 24 de septiembre de 1897 (D. O. núms. 184 y 223), por las que obtuvo dos cruces del Mérito Militar rojas, y la de 4 de

febrero de 1904 (D. O. núm. 26), por la que ascendió á su actual empleo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del regimiento Infantería de Bailén núm. 24, **D. Jesús Velasco Echave**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 10 del presente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª Elisa Blanco de Gracia**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. número 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE CABALLERÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el profesor primero del cuerpo de Equitación Militar **D. José Fernández Flores**, que presta sus servicios en el 2.º regimiento montado de Artillería, pase destinado á la Escuela Superior de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Escuela Superior de Guerra.

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

MATERIAL DE ARTILLERÍA

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar reglamentario el nivel de puntería del capitán de Artillería **D. Julio Maldonado Ardila**, para todas las piezas de costa de grueso y mediano calibre, substituyéndose los hoy en uso, á medida que se inutilicen, por los que se vayan construyendo de este modelo, publicándose al efecto los planos en la colección de láminas del Memorial de Artillería. Es asimismo la voluntad de S. M., que todas las Comandancias de Artillería remitan al taller de precisión y laboratorio las tablas de tiro corregidas por las cotas exactas de sus baterías ó de cada una de las piezas si están á distinto nivel y referidas también al nivel medio de las marcas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1906.

LUQUE

Señor...

TITULOS NOBILIARIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel de Artillería, en situación de excedente en esta región, **D. José de Velasco y Palacios**, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se consigne en su hoja de servicios y demás documentos oficiales, hallarse en posesión del título de «Marqués de Unzá del Valle», que le fué concedido por real decreto de 7 de julio del año próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE INGENIEROS:

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Ingenieros con destino en la Academia del Cuerpo **D. Nicolás Pineda y Romero**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª María de las Mercedes Aguilar y Fernández Gollín**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. número 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Ingenieros con destino en el séptimo regimiento mixto **D. Manuel Masía y Marches**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª Francisca Sebastiana González y López**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

ACCIDENTES DEL TRABAJO

Excmo. Sr.: En vista del testimonio que remitió V. E. en 28 de noviembre próximo pasado, de la resolución recaída en el expediente instruido con motivo de la lesión sufrida por el obrero albañil **Angel Rodríguez Sánchez**, encontrándose trabajando en las obras de los barracones para el Ejército en la ciudad de San Roque, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la indemnización de los medios jornales devengados durante los días que ha permanecido impedido para el trabajo, conforme á la ley de 30 de enero de 1900 sobre accidentes del trabajo y el

art. 15 del reglamento de 26 de marzo de 1902 (C. L. número 73), debiendo su importe de 52'50 pesetas, ser cargo al cap. 18, artículo único del vigente presupuesto, según determina la real orden de 15 de junio de 1903 (C. L. número 98).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

CONTABILIDAD

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el mayor del primer regimiento mixto de Ingenieros, en súplica de autorización para reproducir la reclamación de 2.434'26 pesetas que han sido anuladas en el cap. 14, artículo único del presupuesto de 1904, por falta de crédito, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer como medida de carácter general, que los saldos anulados por falta de crédito que proceden de reclamaciones ya hechas y contraídas á su debido tiempo, no se hallan comprendidos en lo preceptuado en la regla 5.ª de la real orden circular de 7 de abril de 1904 (C. L. núm. 63), y los cuales serán abonados sin nuevas reclamaciones de los perceptores, tan luego se conceda por las Cortes el crédito necesario al efecto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1906.

LUQUE

Señor...

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 22 de septiembre último, promovida en 28 de julio anterior por el maestro de obras militares **D. Eduardo Fumadó Ballesté**, en súplica de abono de los descuentos hechos en sus haberes de abril de 1900 á marzo de 1905, toda vez que dicho haber era inferior al asignado á los segundos tenientes de Infantería; y teniendo en cuenta que en la fecha de la referida instancia había ya prescripto el derecho á la devolución de las cantidades descontadas en los meses de abril á julio de 1900, con arreglo á lo preceptuado por el art. 19 de la vigente ley de contabilidad, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien declarar el derecho del recurrente á que le sean devueltas las cantidades descontadas indebidamente en los meses de agosto de 1900 á marzo de 1905 y disponer que por la Intendencia militar de ese cuerpo de ejército se incoe para dicho objeto el oportuno expediente de devolución.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 20 de octubre último, promovida por el comandante de Caballería **D. Salustiano de Obregón y Varona**, en súplica de que se le conceda el cambio de pensiones de las dos cruces rojas del Mérito Militar que posee sobre su anterior empleo por la de **María Cristina** que ha disfrutado desde 1.º de noviembre de 1903 que ascendió á su actual empleo, el Rey

(q. D. g.), en analogía con lo resuelto en casos análogos, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por el Depósito de reserva de Caballería de Córdoba se practique la reclamación de las diferencias de pensiones entre una y otras cruces del período de referencia, en adicionales de carácter preferente; y entendiéndose que el indicado cambio de pensiones no lleva consigo la pérdida de la cruz de María Cristina, ni de los demás derechos que con arreglo á su reglamento y á la ley adicional á la Constitutiva del Ejército le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 22 de agosto último, promovida por el mayor de la Zona de reclutamiento y reserva de Cáceres, en súplica de autorización para reclamar pensiones de una cruz del Mérito Militar de 250 pesetas mensuales, al soldado Juan Vaquero Gambero, de los años de 1903 y 1904, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al recurrente la autorización que solicita para formular la oportuna reclamación en adicionales de carácter preferente á los ejercicios cerrados de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 11 de octubre último, promovida por el comandante de Infantería D. Manuel Arroyo Fernández, en súplica de abono de las diferencias de pensiones de cruces de abril de 1899 á mayo de 1900, con arreglo á lo dispuesto en la real orden circular de 4 de mayo último (C. L. núm. 83), el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por los cuerpos y clases á que haya pertenecido en dicho período de tiempo, se practique las oportunas reclamaciones en adicionales de carácter preferente á los ejercicios cerrados de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 31 de junio último por el soldado licenciado Francisco Patón Juarez, vecino de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), en súplica de abono de las pensiones que se le adeudan de los años 1900 á 1903, en los que por ignorancia dejó de justificar, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder dispensa de presentación de los justificantes de revista omitidos en el año 1903 y autorizar la reclamación, en adicional preferente, de las pensiones de este año á la Zona de reclutamiento y reserva de Ci-

dad Real, toda vez que de los años anteriores, con la limitación que establece el art. 19 de la vigente ley de contabilidad, se halla autorizada la reclamación con dispensa de los justificantes de revista, por las reales órdenes circulares de 27 de mayo de 1901, 22 de enero de 1902 y 30 de enero de 1903 (C. L. núms. 114, 30 y 19).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 23 de octubre último, promovida por el capitán de Infantería D. Germán Gil Yuste, en súplica de abono de diferencias de pensiones de cruces, cuyo cambio le fué concedido por real orden de 30 de enero de 1904, correspondientes á los cinco años anteriores á la indicada fecha, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y disponer que por los cuerpos y clases á que haya pertenecido en dicho período de tiempo se practiquen las oportunas reclamaciones de las diferencias que se le adeuden, en adicionales de carácter preferentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 31 de julio último, promovida por el mayor del batallón Cazadores de la Palma, en súplica de autorización para reclamar pensiones de cruz al soldado Juan Guardia Cruz, correspondientes á los meses de septiembre á diciembre de 1904, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al recurrente la autorización que solicita para formular la oportuna reclamación en adicional de carácter preferente al ejercicio cerrado de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 5 de septiembre último, promovida por el capitán de Infantería D. José Bellido Bonet, en súplica de abono de las diferencias de pensiones de cruces desde 1.º de febrero de 1899 á fin de mayo de 1900, cuyas nóminas fueron devueltas por la Intervención general de Guerra, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y autorizar á la habilitación de excedentes y reemplazo de ese Cuerpo de ejército para reproducir la reclamación en adicionales de carácter preferente á los ejercicios cerrados de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 27 de septiembre último, promovida por el mayor de la Zona de reclutamiento y reserva de Pamplona, en súplica de autorización para reclamar pensiones de cruz correspondientes al soldado **Lucas León Oroz**, desde abril de 1899, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al recurrente la autorización que solicita para reclamar en adicionales de carácter preferente las pensiones de dicha cruz, desde 1.º de enero de 1903, una vez que las devengadas desde 1.º de agosto de 1900 á fin de diciembre de 1902, se hallan autorizadas por las reales órdenes circulares de 27 de mayo de 1901, 22 de enero de 1902 y 30 de enero de 1903 (C. L. núms. 114, 30 y 19), y que las anteriores han prescrito con arreglo al art. 19 de la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 23 de septiembre último, promovida por el mayor de la Zona de reclutamiento y reserva de Valencia, en súplica de autorización para reclamar la pensión del mes de diciembre de 1904, de una cruz del Mérito Militar de 7,50 pesetas que posee el soldado **José Estrella Grau**, con dispensa del justificante de revista omitido, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien autorizar al recurrente para formular la oportuna reclamación en adicional de carácter preferente, con sujeción de presentación del justificante omitido por el interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 22 de septiembre último, promovida por el capitán de Infantería **D. Jesús Gómez Serrano**, en súplica de abono de diferencias de pensiones de cruces de los años de 1903 y 1904, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien autorizar á la Zona de reclutamiento y reserva de Ciudad Real para formular la oportuna reclamación en adicionales de carácter preferente á los ejercicios cerrados de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 20 de septiembre último, promovida por el mayor de la Zona de reclutamiento y reserva de Sevilla, en súplica de autorización para reclamar diferencias de pensiones de cruces á los capitanes **D. Bartolomé Carballo** y **D. Luis Souza**, correspondientes á los años de 1903 y 1904, el Rey (q. D. g.), de acuer-

do con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al recurrente la autorización que solicita para formular la oportuna reclamación en adicionales de carácter preferente á los ejercicios cerrados de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 20 de marzo último, promovida por el soldado **Ramón Orcan Morláns**, en súplica de abono de pensiones de una cruz del Mérito Militar, de febrero de 1900 á diciembre de 1903, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien autorizar al mayor de la Zona de reclutamiento y reserva de Lérica para reclamar las pensiones de dicha cruz del año 1903, en adicional de carácter preferente, una vez que las anteriores se hallan autorizadas por las reales órdenes circulares de 27 de mayo de 1901, 22 de enero de 1902 y 30 de enero de 1903 (C. L. núms. 114, 30 y 19).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

GASTOS DE OBLATA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 27 de octubre último, promovida por el capellán primero del Cuerpo Eclesiástico del Ejército **D. Pantaleón Romero Ruiz**, en súplica de abono de la cantidad de 12 pesetas mensuales, desde diciembre de 1904, por gastos de oblata de la capilla de la fábrica militar de pólvora de Granada, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, y en analogía con lo resuelto por la real orden de 21 de septiembre de 1891 (C. L. número 353), ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y disponer que las gratificaciones de diciembre de 1904 á igual mes del año último, sean reclamadas en la forma reglamentaria por el habilitado de la clase de ese Cuerpo de ejército, con aplicación á la partida de 1.900 pesetas consignadas en el cap. 4.º, art. 2.º de los respectivos presupuestos para esta clase de devengos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PREMIOS DE REENGANCHE

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 25 de octubre último, promovida por el comandante mayor de la Comandancia de Artillería de Pamplona é incidencias de la Comisión liquidadora del disuelto regimiento Artillería de plaza que fué de Filipinas, en súplica de autorización para reclamar en adicionales á los ejercicios cerrados de 1895-96, 1896-97 y 1897-98, el premio de reenganche que durante los mismos ejercicios devengó siendo sargento el hoy primer teniente de la Guardia Civil don **José Ferreiro Seoane**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo in-

formado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido desestimar dicha instancia porque con arreglo á lo dispuesto en el art. 269 del vigente reglamento de contabilidad, ha prescripto el derecho del devengo que se reclama.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 6 de octubre último, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Tenerife **Adriano Pinedo Hernández**, en súplica de que le sea abonada la gratificación de continuación en filas de los meses de septiembre de 1904 á fin de diciembre siguiente, ambos inclusive, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado y disponer que el cuerpo de referencia reclame los correspondientes devengos en adicional al ejercicio cerrado de 1904.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia que el Director de la cárcel de audiencia y correccional de Cádiz dirigió á este Ministerio en 18 de octubre de 1899, promovida por el sargento que fué de la disuelta primera brigada de tropas de Administración Militar **José Sánchez Muñoz**, en súplica de que le sea abonada la diferencia que existe entre la gratificación de continuación en filas y el premio del primer período de reenganche, desde 1.º de octubre de 1894 á marzo de 1896, ambos inclusive, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita, como comprendido en el apartado 1.º del art. 30 del vigente reglamento de reenganches de 3 de junio de 1889 (C. L. núm. 239), ratificado por real orden de 13 de abril de 1899 (C. L. núm. 72).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 3 de octubre último, promovida por el comandante mayor del tercer batallón del regimiento Infantería de Castilla núm. 16, segundo jefe de la Comisión liquidadora del batallón provisional de la Habana núm. 1, en súplica de autorización para reclamar, en adicionales á los ejercicios cerrados de 1897-98 y 1898-99, la gratificación de continuación en filas que ha correspondido al sargento que fué del citado batallón **Joaquín Morante García**, desde 1.º de septiembre de 1897 á fin de julio de 1898, ambos inclusive, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido desestimar dicha instancia, una vez que desde la fecha

del devengo hasta la de la reclamación han dejado transcurrir con gran exceso más de cinco años que señala el art. 269 del vigente reglamento de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 5 de septiembre último, promovida por el teniente coronel mayor del regimiento Infantería de Gravelinas núm. 41, en súplica de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1904, la cantidad de 236'50 pesetas, que por premios y pluses de reenganche han correspondido á tres individuos del mencionado cuerpo; y resultando que en el ejercicio citado le han sido abonadas por la Intervención general de Guerra al regimiento mencionado 62'50 pesetas por mitad de cuota de entrada correspondientes al músico Gregorio Cabezas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien autorizar al cuerpo ya citado, para que en el adicional respectivo reclame para las clases que se citan en la siguiente relación los devengos que á cada uno se le señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita.

Clases	NOMBRES	Devengos que les corresponden
Sargento.	D. Miguel Elías García.....	Premio de reenganche del segundo período del mes de diciembre de 1904. Idem íd. del primer íd. Pluses de reenganches desde el 19 de julio de 1904 á fin de diciembre del mismo año, más 62'50 pesetas por la mitad del primer plazo de premio
Otro.....	José Pabón Flores.....	
Músico 3.ª	Gregorio Cabezas Ramos....	

Madrid 10 de enero de 1906.

LUQUE

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 31 de julio último, consultando la forma de reclamar los sueldos del primer teniente de Infantería (E. R.) **D. Rafael Riobóo Tovas**, destinado á la Zona de reclutamiento y reserva de Barcelona por real orden de 24 de abril último (D. O. núm. 92), y que por exceder de la plantilla de la misma le ha sido deducido el quinto de sueldo que por tal circunstancia no puede ser satisfecho con aplicación al cap. 5.º, art. 1.º, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer que el referido quinto de sueldo le sea reclamado al recurrente en la forma reglamentaria con aplicación al cap. 5.º, art. 4.º «Comisiones activas y extraordinarias del servicio».

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 10 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 600 pesetas correspondiente á los 10 años de efectividad en su empleo, al capitán del regimiento Infantería de Wad-Ras don **Eduardo Baura Matallanos**; sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde 1.º de diciembre del año próximo pasado, á lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 720 pesetas correspondiente á los 10 años de efectividad en su empleo, al comandante de Inválidos **D. Enrique Cubas Muñoz**; sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde 1.º del actual, á lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Comandante general del Cuerpo y cuartel de Inválidos.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

DESTINOS

Excmo. Sr.: Terminado el plazo de admisión de instancias para proveer tres plazas de capitán y dos de primer teniente de Infantería en el Colegio de Huérfanos de la Guerra, anunciadas por real orden de 1.º de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 269), con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 4 de octubre último (C. L. núm. 200) y real orden de 18 de noviembre siguiente (D. O. núm. 258), el Rey (q. D. g.) se ha servido designar, para ocupar las mencionadas plazas, á los oficiales comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Manuel Dávila Avalos** y termina con don **Rafael Novoa** y **Manuel de Villena**. Es, al propio tiempo, la voluntad de S. M., que los tres capitanes de referencia presten sus servicios en comisión en el expresado centro de enseñanza, quedando en situación de excedentes en la primera región y percibiendo el sueldo entero de su empleo por el cap. 5.º, art. 5.º del presupuesto vigente, debiendo incluirse en la plantilla de aquél en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1906.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.
Señores Generales del primero, quinto y sexto Cuerpos de ejército, Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Destino actual
Capitán	D. Manuel Dávila Avalos . . .	Reg. Lealtad, 30.
Otro	» Guillermo Lecea Macías . . .	Caja recluta Pamplona, 35.
Otro	» Manuel Pazos Zamora . . .	Reg. Inf.ª Melilla.
1.º teniente . .	» Fermín Pescador Sánchez . .	Idem Aragón, 21.
Otro	» Rafael Novoa Manuel de Villena	Idem León, 38.

Madrid 11 de enero de 1906.

LUQUE

REDENCIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1901 **José Berjillos Tarifa**, vecino de Baena, provincia de Córdoba, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo, y teniendo en cuenta que al interesado le correspondió servir en filas, no habiendo ingresado en ellas por hallarse redimido, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el interesado se atenga á lo resuelto en real orden de 4 de diciembre de 1903 (D. O. núm. 270), por la que le fué desestimada análoga petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Vicente Fernández Alonso**, soldado de la brigada de tropas de Sanidad Militar, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago expedida en 29 de agosto de 1905 para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1903, perteneciente á la Zona de Madrid, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que al interesado no le fué admitida la carta de pago por haber hecho la redención fuera del plazo legal, y lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Federico Santamaría Peña**, vecino de esta corte, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que entregó en la Caja general de depósitos, según resguardo expedido en 20 de octubre de 1902, para responder á la suerte que pudiera caberle en el servicio militar como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la Zona de Madrid, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las dependencias centrales

SECCIÓN DE INGENIEROS

TALLERES DE REENGANCHE

Circular. Con arreglo á lo dispuesto en la regla 10.^a de la real orden de 14 de enero de 1904 (C. L. núm. 6), se publican á continuación, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, una relación de las bajas ocurridas en la escala general de sargentos reenganchados con premio y otra de las altas en la de aspirantes, con expresión de los motivos que las causan.

Madrid 10 de enero de 1906

El Jefe de la Sección,
Jesús de Urquiza

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Martín Diego Barquín**, vecino de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 2.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según resguardo núm. 767 de entrada y 794 de registro, expedidos en 16 de julio de 1902, para responder á la suerte que pudiera caber en el servicio militar á su sobrino **José Vea Murguía**, recluta del reemplazo de 1901 perteneciente á la Zona de Santander, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 2.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

Relaciones que se citan

Bajas ocurridas en la escala general de sargentos reenganchados con premio

Cuerpos ó unidades en que sirven	NOMBRES	Motivo de la baja	Fecha de la baja		Observaciones
			Mes	Año	
1. ^{er} reg. mixto.....	Cándido Montes García.....	Por pase á desempeñar destino civil.....	diciembre..	1905	Quedan ocho vacantes.

Altas ocurridas en la escala general de sargentos aspirantes á ser reenganchados

Cuerpos ó unidades en que sirven	NOMBRES	Fecha en que reúnen condiciones para el reenganche			Motivo del alta	Observaciones
		Día	Mes	Año		
4. ^o regimiento mixto.....	Salvador Sánchez Duart.....	26	nobre.	1905	Haber sido propuestos para la clasificación en las condiciones reglamentarias para el reenganche con premio.	Deben figurar en la escala general de aspirantes con la antigüedad que les asigne la Junta central de enganches y reenganches.
Regimiento de Pontoneros...	Antonio Sánchez Mostazo.....	4	diciembre	1905		
5. ^o regimiento mixto.....	Antonio Iglesias Mijorne.....	4	ídem.	1905		
Centro electro-técnico.....	Antonio Maíz Buendía.....	8	ídem.	1905		
Batallón de Ferrocarriles....	Manuel María Buitrago.....	10	ídem.	1905		
Regimiento de Pontoneros...	José Cámara Maza.....	4	enero.	1906		
Centro electro-técnico.....	Alfonso Carnerero Caballero....	7	ídem.	1906		

Madrid 10 de enero de 1906.

Urquiza..

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente de pensión solicitada por **Esteban Rivera Micó** y consorte, como padres del soldado que fué del ejército de Cuba, **Rafael Rivera García**.

Resultando de la información de pobreza que se acompaña que los recurrentes poseen y disfrutan la renta que les producen varias fincas y que la cuantía del producto de los referidos bienes se calcula en 1.600 pesetas anuales, cantidad superior al jornal de dos braceros en la localidad de donde son vecinos. Resultando que los informes de las autoridades locales respecto á la posición social de los interesados son de que no puede considerárseles pobres en el sentido legal. Considerando lo que

preceptúa el párrafo 2.^o del art. 15 y art. 16 de la ley de enjuiciamiento civil. Considerando que con arreglo á las disposiciones legales que regulan el derecho á pensión de los padres de los soldados que fallecen en circunstancias que lo producen, es condición indispensable la de la justificación de pobreza de éstos, y en el caso presente no ha podido acreditarse, este alto Cuerpo ha acordado declarar que los interesados carecen de derecho á la pensión que pretenden.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes y como resultado de su comunicación de 4 de mayo de 1904 con que cursó la instancia en que la solicitan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de enero de 1906.

Despujol

Excmo. Señor General del tercer Cuerpo de ejército.